PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 10 /2023
CONTRATO N° 12/2024

Entre el **Ministerio de Educación y Ciencias**, con RUC N° 80005190-4, domiciliado en Estrella 443 c/ Alberdi Edificio Estrella piso 9°, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Alcides Nicolás Santander Fernández, con Cédula de Identidad Civil N° 1.642.737**, autorizado a suscribir el presente contrato conforme al Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 525 de fecha 09 de noviembre de 2023, denominado en adelante el **LOCATARIO**, por una parte; y por la otra, la Firma **La Ponderosa S.A** con **RUC N° 80002390-0** representada para este acto por la **Sra. María Teresa Fiorio de Benítez,** con **Cédula de Identidad Civil N° 281.818 y el Sr. Gustavo Aníbal Benítez Perrier.** con **Cédula de Identidad Civil N° 343.160**, domiciliado en Pte. Franco Nº 987 c/ Avda. Colón, de la Ciudad de Asunción República del Paraguay, denominada en adelante los **LOCADORES**, acuerdan celebrar la ***Primera Renovación del Contrato en el marco de la Locación de Inmueble Determinado N° 06/2022 "Locación de Inmuebles para Oficinas y Depósitos para el MEC 2023 – Ad Referéndum"- ID N° 421.368***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Los datos cargados en el SICP;
(c) La Resolución de la Primera Renovación de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(d) Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.
Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **421.368.**

SEGUNDA:

El presente contrato es el resultado del proceso de la ***Primera Renovación*** *de la* ***Locación de Inmueble Determinado N° 06/2022 "Locación de Inmuebles para Oficinas y Depósitos para el MEC 2023 – Ad Referéndum "- ID N° 421.368,*** aprobado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, según Resolución Ministerial N° 525 de fecha 09 de noviembre de 2023.

TERCERA:

Los **LOCADORES** da en locación a favor del **LOCATARIO** un inmueble de su propiedad situado en la calle Presidente Franco N° 981/3/5 de la Ciudad de Asunción con una dimensión de 737,00 mts2 con Cta. Cte. Ctral. Nº 10-0402-21, que será destinada para oficinas de la **Dirección General de Desarrollo Educativo de este Ministerio. -**

Alcides Santander
Director General
Dirección General de
Administración y Finanzas

CUARTA:

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 06/2022 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS Y DEPÓSITOS PARA EL MEC 2023 – AD REFERÉNDUM"- ID N° 421.368.-								
OFERENTE: LA PONDEROSA S.A. – RUC N° 80002390-0								
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Finca Nº/ Cta. Cte. Ctral. Nº	Domicilio/ Distrito / Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Costo unitario (IVA incluido) Si Corresponde	Costo total (IVA incluido) Si Corresponde
1	80131502-001	Alquiler de Inmueble	10-0402-21	Presidente Franco N° 981/3/5	12	Meses	20.000.000	240.000.000
Precio Total (IVA incluido si corresponde)								**240.000.000.-**

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) IVA incluido.

El monto total del presente contrato es de Gs. 240.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones).

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Ciencias, de acuerdo al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas contra la presentación de las facturas por los meses vencidos, para lo cual los **LOCADORES** deberán presentar una nota de solicitud de pago en la Dirección Administrativa, en la cual se deberá indicar el número de la factura que se acompaña. Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos del locatario (NOMBRE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, R.U.C.: 80005190-4, FECHA, CONCEPTO: MES QUE CORRESPONDA LA LOCACIÓN Y NÚMERO DE CONTRATO).

El pago se realizará en forma mensual dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y que *podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.*

Cabe resaltar que el presente llamado es de carácter Ad Referéndum por tal motivo queda supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2024 correspondiente y a las asignaciones del Plan Financiero que le correspondan.

SEXTA:

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se deberá presentar a más tardar dentro de los 10(diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato.**

SÉPTIMA:

La Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Ciencias, será la responsable de la ejecución del presente Contrato.

Aleides Santander
Director General
Dirección General de
Administración y Finanzas

La realización del inventario, recepción, entrega de la llave y la ejecución de la garantía estarán a cargo de la Dirección Administrativa conjuntamente con el propietario y/o representante y la Dirección solicitante.

OCTAVA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", modificado por el Art. 277 de la Ley 7228/2023 se retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

NOVENA:

Los **LOCADORES** se obligan a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble de manera a que la unidad dada en locación cumpla acabada e irrestrictamente con todas y cada una de las disposiciones establecidas para el efecto de la habilitación de las oficinas de las dependencias del Ministerio de Educación y Ciencias, como ser la aprobación de planos, inspecciones Municipales, establecimientos de salidas de emergencias, etc.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar los mantenimientos y reparaciones necesarios, como ser las conexiones de los SSHH, los acondicionadores de aire del edificio, entre otras reparaciones que sean necesarias, estará a cargo de los LOCADORES y deben ser realizados mínimamente cada 6 seis meses o en su defecto cuando sea necesario de modo a garantizar su normal funcionamiento.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) **El LOCATARIO** se obliga al pago correspondiente a la provisión del servicio de Energía Eléctrica (ANDE) con NIS Nº 1241439, 1241440, 1241442 ESSAP ISSAN Nº AA7950 y COPACO si lo hubiere desde el inicio efectivo de la locación, ello hasta el día en que los **LOCADOR** lo reciben a su entera satisfacción y bajo acta de recepción. El **LOCATARIO** asume todas las responsabilidades y, por ende, las consecuencias emergentes de comprobarse la existencia de conexiones clandestinas o al margen de las reglamentaciones vigentes de servicios públicos y privados.
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

Alcides Santander
Director General
Dirección General de
Administración y Finanzas

d) EL LOCATARIO hace recepción de la unidad locado en buenas condiciones, comprometiéndose a conservarla, mantenerla y entregarla en las mismas condiciones recibidas.
e) El LOCATARIO se encuentra facultado a introducir mejoras en la unidad locado, previa autorización escrita por los LOCADORES; las que indefectiblemente quedarán a favor de la unidad locado, renunciando el LOCATARIO a realizar reclamo alguno sobre las mejoras introducidas.
f) El LOCATARIO se obliga a entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

DÉCIMA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de los LOCADORES, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03. Otros causales para dar por terminado el contrato de forma anticipada están establecidos en el Art. 57 de la Ley 2051/03.-

DÉCIMA PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa de los LOCADORES.

DÉCIMA SEGUNDA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito a los LOCADORES. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si los LOCADORES se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo, o en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DÉCIMA TERCERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa de los LOCADORES; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio de los LOCADORES, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho a los LOCADORES para exigir resarcimiento alguno.

Alcides Santander
Director General
Dirección General de
Administración y Finanzas

DÉCIMA CUARTA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DÉCIMA QUINTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (*Art. 85 de la Ley 2051/03 y el Art. 151 del Decreto N° 2992/19).*

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspenden el plazo para interponer demanda judicial, hasta que los mismos sean resueltos.

DÉCIMA SÉXTA:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 22 días del mes de Febrero de 2024.

María Teresa Fiorio de Benítez
Representante de LA PONDEROSA S.A.
LOCADORA

Gustavo Aníbal Benítez Perrier.
Representante de LA PONDEROSA S.A.
LOCADOR

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Dirección General de Administración y Finanzas
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Alcides Nicolás Santander Fernández
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
LOCATARIO